

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVII.

JULIO 16 DE 1894.

NUM. 52

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

18 de Julio de 1872.

La fecha con que encabezamos estas líneas, es una de las que guardarán la historia en sus páginas y los hijos de México en su corazón. Esa fecha significa nada menos que la desaparición del que en vida luchando con inmensos obstáculos, pero con fé vivísima, con energía inquebrantable, derramó la semilla que años más tarde debía fructificar, dando por resultado la transformación de la patria, del varón fuerte que atacó frente á á frente la teocracia, y rompiendo con viejas y carcomidas tradiciones, se hizo superior á las preocupaciones y en su incesante batallar, fué el padre de la segunda independencia.

Por las condiciones de esta publicación nos vemos obligados á adelantar el justo homenaje que debiéramos rendirle el día de su natalicio, el día de su aniversario de un fallecimiento.

El Señor Don Benito Juárez, el Bellemérito de América, para nosotros no ha muerto, vivimos en su espíritu, nos alientan sus doctrinas, nos fortalece su energía, y puede asegurarse sin hipérbole que es todavía el genio que guía al gran partido liberal, en sus actos y en sus tendencias, tendencias y actos encaminados al engrandecimiento de la patria.

El Estado de Hidalgo y su gobierno bendicen su memoria y sabrán conservar admiración y gratitud á las virtudes del eminente ciudadano, cuya memoria se honrará pasado mañana en toda la ostensión de la República.

PROGRESO POSITIVO

FALSOS ATAQUES.

(DEL "CORREO ESPAÑOL.")

Ante la evidencia de hechos comprobados tienen que rendirse las mezquinas pasiones de partido, los pequeños intereses de provincia, que son alimentados por la ambición y la codicia mal reprimidas, de la impotencia y el despecho de completas nulidades.

Todos los días vemos ataques infundados á los gobiernos de los Estados referentes á hechos insignificantes, que en nada afectan á la Administración pública, porque en su mayor parte sólo se refieren á la personalidad y cualidades morales de sus gobernantes que por lo general no son siempre juzgados con un criterio recto, justo y razonado, sino malévolos y ruin.

Es bien deplorable que las armas de combate con que se pretende por lo general derrocar á los Gobiernos no sean nobles ni honradas, sino que siempre se ha de recurrir á expedientes indignos como son la calumnia y la injuria, que es cuanto se emplea en lo general por los enemigos de todo lo establecido, en que ellos no pueden, por su insignificancia y carencia de méritos lograr una participación lucrativa y ventajosa para fomento de su disipación y pereza.

Si el abuso, el error ó la impericia de los gobernantes, debe atacarse con energía y firmeza para procurar un eficaz remedio, también es un deber honrado del periodista elogiar y aplaudir los actos buenos de toda administración justificada, de todo elemento de progreso, de todo esfuerzo por el bien del pueblo por la moralidad pública, y lo cual casi, nunca ó muy pocas veces se realiza.

Nosotros, á fuer de imparciales observadores, nos proponemos seguir la marcha de los Gobiernos de los Estados con toda independencia y justicia para hacer conocer lo bueno que en ellos encontramos y censurar lo malo en donde quiera que exista, porque el verdadero servicio que puede y debe prestarse á la nación es el fumar sus medios todos de engrandecimiento, combatiendo los males ó errores que desprestigian á las instituciones, dañan á la sociedad y perjudican el buen crédito nacional.

El Estado más constante, torpe y falsamente calumniado, lo ha sido sin duda el Estado de Hidalgo, al que se ha pretendido hacer aparecer en completo desquiciamiento, sin que para probar las mil acusaciones lanzadas en su contra, se hayan aducido más pruebas ni otras razones que el encono y la envidia desbordadas en todas sus más odiosas manifestaciones.

Se ha agotado el vocabulario de los dicterios y las injurias; se ha agudado la malevolencia y la intriga para desprestigiar la administración del Gral. Cravioto, sin lograr otro resultado, que hacer realzar aún más la marcha progresista, honrada y liberal de aquel Gobierno.

Los ataques sin fundamento, se convierten, por lo general, en seguros medios de justificación, porque la verdad brilla siempre y se sobrepone á todo, cuanto más se quiere disfrazarla, y esto ha pasado con las autoridades del Estado de Hidalgo que se han afirmado y robustecido por la incesante lucha de sus enemigos que les han proporcionado medios eficaces de comprobar la rectitud de sus procedimientos.

En respuesta á cuanto se reclama en contra del Gral. Cravioto y de sus Secretarios de despacho, ellos se limitan á oponer tranquilos y serenos los hechos comprobados del progreso del Estado: la relación exacta de las mejoras realizadas y la tranquilidad y buen orden en todos los negocios públicos que se despachan en aquella entidad federativa tan importante por muchas razones.

Un pueblo que progresa que multiplica sus entradas en más de un cincuenta por ciento, y que logra hacer crecer día á día el número de sus habitantes, es el mejor testimonio que puede ofrecer del acierto de su gobierno, del engrandecimiento del Estado.

Pachuca, al establecerse el Gobierno actual, sólo contaba con trece mil habitantes y con escasísimas rentas, que no alcanzaban para cubrir ni sus gastos precisos, y debido al esfuerzo, acierto y honradez de su administración pública, se encuentra hoy próspera y floreciente como ninguna otra población de la República.

Hoy tiene Pachuca más de cincuenta mil habitantes, es decir, cinco veces la población que tenía el año de 1876, y habiendo aumentado también en cuatro ó cinco veces más su presupuesto, las rentas de su tesoro lo cubren con desahogo y siempre hay una existencia importante para cualquier emergencia de momento.

Paz, bienestar, tranquilidad y abundancia reinan en todo el Estado. El Comercio, la Minería, la Agricultura, todos los ramos de la riqueza pública, están en completo desarrollo y las relaciones entre el gobernante y los gobernados, son cordiales y satisfactorias, lo que constituye, por más que se quiera ocultar, verdadero progreso.

El Gobierno que realiza cuantos progresos ligeramente hemos apuntado, y adelantos que no son discutibles porque allí están patentes, prodigando sus beneficios á los ciudadanos del Estado de Hidalgo, es, á pesar de sus detractores, un buen gobierno, una esperanza para el bienestar de la patria, un apoyo firme para la paz, para el progreso, para el engrandecimiento y prosperidad nacionales.

El gobierno del General Cravioto ha merecido, pues, el aplauso de sus gobernados y el respeto y estimación de la República.

VARIAS NOTICIAS.

Día de Arboles.

El Sr. Secretario de Gobernación ha recibido lo siguiente: «Trasmitido de Huichapan el 4 de Julio de 1894—Sr. Secretario de Gobernación—Tengo el honor de participar á Ud. que declarado «Día de Arboles» el 1° de este mes en Chapan-tongo, se hizo en dicha fecha la correspondiente plantación, en la calle en que está la Escuela de niños y por fuera del Cementerio hacia el lado Poniente solemnizándose el acto —A. Grande Guerrero.»

La Jefatura Política.

Pronto quedará convenientemente decorada y amueblada. El gobierno aprobó el presupuesto respectivo que asciende á la suma de \$639 09 cs.

El Señor Diputado Don Gabriel Mancera.

Fué designado por el Ejecutivo del Estado, para que represente á éste, en la manifestación organizada por el Comité Liberal, para honrar la memoria del Sr. Juárez.

Pus Vacuno.

Continúase remitiéndose á los Distritos cuanto solicitan, y síguese administrando la vacuna, por las personas á quienes ésta operación está encomendada.

Conferencia monetaria.

Para la que se piensa celebrar en la Capital de la República á fines del año actual, asegúrase que están dispuestos á nombrar representantes los gobiernos de China, Perú, Japón y la Argentina. Espérase la resolución de los Estados Unidos del Norte.

Los Anarquistas.

Dícese que en Buenos Aires se ha presentado al Congreso un proyecto para declarar fuera de la ley á los anarquistas.

Reformas en el Correo.

Leemos en el *Universal*:

«El Señor Administrador local de Correos ha comenzado á llevar á cabo algunas reformas que han dado y darán brillantes resultados para el buen servicio postal.

«Una de esas reformas, ha sido la de asegurar los intereses del Gobierno, eligiendo para el desempeño de algunos cargos,

personas aptas y de garantía, separando elementos que pudieran ser nocivos.

«Otra consistente en haber cambiado el sistema que llamaban «role», en los carteros, por uno más breve y más práctico.

«Antes, al recibir la correspondencia, se hacían listas muy embrolladas, en las que se perdían tres ó cuatro horas de la noche, y cada cartero las llevaba consigo, sin dar cuenta, las más veces, de la exactitud del reparto.

«Cuando una carta se extraviaba, había que consultar esas listas en medio del más intrincado laberinto. Ahora se las numera en un libro, y con una exactitud matemática se sabe en breve tiempo quiénes han cumplido con su deber.

«Antes, esas distribuciones las hacían entre sí los mismos carteros, ahora van los jefes de las sucursales y ellos hacen su reparto, economizando el tiempo que se perdía en llevarles las cartas á sus oficinas para enviarlas al día siguiente á sus destinos.

«Con esta disposición se ha logrado que en muy poco tiempo se haga el trabajo, y que á las diez de la noche ya haya concluido lo que se estaban hasta las doce en una labor inútil.

«Antes los carteros abrían los buzones de las calles, y sucedió alguna vez que de doce cartas puestas por un mismo individuo en un buzón, no se entregara ninguna. Ahora en los buzones de los expendios, el cartero entrega la llave al expendedor, éste abre la caja, hace una lista de las cartas que encuentra y las da al cartero. Si hay algun reclamo de extravío, se sabe qué cartero es el culpable.»

Patentes concedidas

Por 20 años á Levi Hildreth Young por una contra-tuerca completamente reversible.

Por 20 años á Miguel N. Piedra por un instrumento para abrir sobres de cartas.

Por 17 años á Oliver S. Kelly, contados desde Diciembre 15 de 1891, por mejoras en ferrocarriles eléctricos.

Por 20 años á Miguel Bringas por mejoras en arados.

Por 20 años á Homobono G. Valdivia por un nuevo alimento vegetal.

Presidentes asesinados.

Mr. Sadi-Carnot; lo reciente del triste fin del Presidente de la República Francesa nos excusa de consignar la fecha del atentado. Al mismo Mr. Carnot se intentó dar la muerte dos veces. El 5 de Mayo de 1889, Juan Perrin le disparó un tiro de revolver, y el 14 de Julio de 1890, Marcial Jacob le disparó otro.

Abraham Lincoln, murió á consecuencia del pistoletazo que la noche del 14 de Abril de 1875 le disparó Wilkes Brooth.

El general Garfield, fué herido el 5 de Julio de 1881 por Charles Guitton.

López Presidente del Paraguay fué asesinado por los soldados del general Camaca, hijo del Brasil.

El Presidente del Perú José Balta, fué asesinado por el coronel M. Gutierrez.

Manuel Pardo, Presidente del mismo país, pereció á manos de un iluminado.

Otro Presidente del Perú Ramón Castilla en 1860 tuvo tambien el mismo trágico fin.

El general Flores fué asesinado en Uruguay en 1869 y á pocos días lo fué igualmente su sucesor Bernardo Berro.

Por último Balmaceda Presidente de la República de Chile se suicidó.

COMERCIO INTERIOR.

TULANCINGO.

Maíz, según clase carga \$6. 50, Manteca arroba \$5. 50, Queso fresco arroba \$6. 00, Café quintal \$35. 00, Arroz quintal \$8. 00, Frijol negro carga \$17. 00, Frijol ballo carga \$18. 00, Sal del mar arroba \$0. 90, Chile aucho arroba \$6. 00,

Chile pasilla arroba \$7. 00, Chile mulato arroba \$7. 00, Harina Carga \$28. 00, Garvanzo carga \$28. 00, Arvejón carga \$8. 00, Haba carga \$8. 00, Carne de res arroba \$2. 00, Carne de cerdo arroba \$4. 50.

HUEJUTLA.

Maíz pesos 21 carga (escaso,) frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3. 00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7, 00 centavos arroba.

JACALA.

Maíz 7 pesos 00 centavos carga, frijol bayo 16 pesos carga, idem negro 12 pesos carga, pilón 6 pesos 00 centavos carga, Café 37 pesos quintal, sal 28 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 25 cs. arroba, manteca \$5 00 arroba, sebo 3 pesos 50 cs. arroba, jabón \$5 50 arroba, carbón 9 centavos arroba.

ZIMAPAN

Maíz \$8 00 carga, Frijol \$12 00 carga, Cebada \$5 00 carga. Garbanzo \$ 9 00 carga, Arvejón \$9 00 carga, Piloncillo \$9 50 carga, Café \$37 quintal, Harina \$2 25 arroba, Sebo \$4 50 arroba, Carne de res \$3 25 arroba, Manteca \$7 00 arroba, Arroz \$3 12 arroba, Sal \$1 25 arroba, Chile ancho \$0 25 centavos libra, Chile pasilla \$0 31 centavos libra, Chilpotle \$0 31 ciento.

ACTOPAN.

Maíz 6 pesos 00 centavos carga, frijol 15 pesos 00 centavos, arvejón 13 pesos 00 centavos cargo, haba 8 pesos 00 centavos, arroz 6 pesos 50 quintal, café 30 pesos 00 centavos quintal, panela \$8 50 cs., piloncillo \$7 50 carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 cs. arroba, sal de la mar arroba, 0 75 manteca id. 6 pesos 00 centavos, carne de res id. 2 pesos 57 centavos.

ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 8 00 pesos, frijol 15 pesos, pilón 10 pesos arroba, café 6 pesos, harina 2 pesos, azúcar 2 pesos 50 centavos, sebo 3 pesos, Chile ancho 6 pesos, jabón 6 pesos, carne de res 2 pesos 50 centavos, fanega arvejón 4 pesos, chilpotle 12 pesos. Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteca 6 pesos 00 cs. Sal 1 peso arroba

MOLANGO.

Maíz \$10 00 carga, Arvejón \$6 00 carga, Carne \$1 75 arroba, manteca \$7 50 arroba, piloncillo \$4 50 carga, Chilpotle \$0 12 cs. cuartillo, Sal del mar \$1 25 cs. arroba, frijol \$15 00 carga, café \$28 00 quintal, Chile color \$4 50 arroba, haba \$6 carga,

ATOTONILCO.

Maíz \$7 0 0carga, Frijol negro 12 00 carga. Arvejón \$6 00 carga, Piloncillo \$8 00 carga. Carne de res \$2 25 arroba. Carne de carnero \$3 00 arroba. Manteca \$6 00 arroba Arroz \$2 25 arroba. Azúcar \$3 50 arroba. Café \$28 00 quintal.

METZTITLAN.

Maíz carga 4. 00, frijol 9. 00, arvejón 6. 00 carga haba 8. 00 carga, piloncillo carga 10 00, carne de res 2 50 arroba, manteca 6. 00 arroba, arroz 2. 25, azúcar 3. 50 arroba, sal 1.00 arroba, papa 36. 00 carga, café 30. 00 quintal, chile ancho, 7. 00 arroba.

Gobierno del Estado.

PODER EJECUTIVO.

Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTICIA de las causas y negocios civiles despachados por la Primera y Segunda Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado durante el mes de Junio último, rendida al Superior Gobierno en virtud de su acuerdo relativo y en

cumplimiento de la ley Orgánica de Tribunales, reformada por el Decreto número 628.

PRIMERA SALA.

DESPACHO.

Pendientes de Mayo.

C. Magistrado Miguel Mancera de San Vicente	00
C. Magistrado Simón Anduaga	00
C. Magistrado Crisóforo García	00

Suma 00

Entradas en Junio.

C. Magistrado Miguel Mancera de San Vicente	28
C. Magistrado Simón Anduaga	24
C. Magistrado Crisóforo García	34

Suma 86

Despachadas.

C. Magistrado Miguel Mancera de San Vicente	28
C. Magistrado Simón Anduaga	24
C. Magistrado Crisóforo García	34

Suma 86

Quedan para Julio.

C. Magistrado Miguel Mancera de San Vicente	00
C. Magistrado Simón Anduaga	00
C. Magistrado Crisóforo García	00

Suma 00

FISCALIAS.

Pendientes de Mayo

C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	14
C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	01

Suma 15

Entradas en Junio.

C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	29
C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	01

Suma 30

Despachadas.

C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	30
C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	00

Suma 30

Quedan para Julio.

C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	13
C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	02

Suma 15

Se falló definitivamente el juicio promovido en el Juzgado de primera instancia de Ixmiquilpan por el C. Mucio Nepomuceno Gómez, pidiendo cesen en sus cargos el tutor y el curador de los menores Remedios, Gabriel, Dolores y Florentino Gómez; siendo ponente el C. Magistrado Miguel Mancera de San Vicente.

Pachuca, Julio 2 de 1894.—Miguel Mendiola.

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta el 31 de Mayo de 1894, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	16
En poder del C. Abogado Defensor	6
En poder del C. Germán Espñola como acusador de Aureliano Rios	1
En trámite	2
Reservadas	7 32

En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	16
En poder del Abogado Defensor	6
Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 30 de Junio de 1894	90
Causas despachadas en Sala e 1 que tuvo in-	

Intervención el C. Fiscal 1° Lic. Luis Hernández.....	1	
Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2° Lic. Leonides Barrranco Pardo.....	24	
Causas despachadas en Sala en que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal.....	64	89
En poder del C. Fiscal 1° Lic. Luis Hernández	1	
En poder del C. Fiscal 2° Lic. Leonides Barrranco Pardo.....	15	
En poder del C. Abogado Defensor.....	8	
En trámite.....	2	
Reservadas.....	7	33
Total.....	122	122

Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 31 de Mayo de 1894.....	52	
Expedientes civiles que entraron del 1° al 30 de Junio del mismo año.....	01	
Expedientes civiles fallados en Sala.....		3
Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámites.....		50
Total.....	53	53

NOTA: de las causas que entraron á la Sala en el mes de Junio último, 22 se entregaron al C. Fiscal 2.º que unidas á las diez y seis que le quedaron el mes de Mayo próximo pasado hacen un total de 38 de las cuales despachó 23 durante el mes de Junio citado.

Pachuca, Julio 3 de 1894.—Vº Bº. Romo.—Miguel Flores y Ramírez, Secretario.

Gobierno General.

REGLAMENTO

PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE TERRENOS BALDÍOS Y NACIONALES, EXCEDENCIAS Y DEMASÍAS.

(CONCLUYE.)

Art. 58. Si la sentencia que se hubiese pronunciado en el juicio de oposición, fuese totalmente favorable al solicitante, la Secretaría de Fomento celebrará el arreglo ó composición como si hubiese habido oposición, si le fuese contraria y le privase de todas las tierras que deseaba componer con el carácter de demasías ó excedencias, la composición se declarará sin efecto, y si sólo lo privase de ellas en parte, podrá ser admitido á composición por el resto, en los términos de la ley y del Reglamento.

Art. 59. Las declaraciones que se soliciten sobre no haber baldíos, demasías, ni excedencias, dentro de los límites de una propiedad rústica, se sujetarán á la misma tramitación que las solicitudes sobre composición ó arreglo de terrenos de la misma clase; y una vez hecha la declaración, podrán los interesados pedir la inscripción de la propiedad en el Gran Registro de la Propiedad de la República, llenando al efecto los requisitos que establezcan la ley y el reglamento especial sobre la inscripción.

CAPITULO IV.

Disposiciones generales.

Art. 60. Los Agentes podrán recibir las solicitudes que se les presenten, relativas á adquisiciones de terrenos nacionales, y las elevarán á la Secretaría de Fomento, acompañándolas del informe que en cada caso puedan producir.

Igualmente podrán ser conducto para elevar á la misma

Secretaría las solicitudes sobre arreglos y composiciones de terrenos baldíos, demasías y excedencias, y cualesquiera otras relativas al ramo.

Art. 61. Conforme al artículo 37 de la ley, los Agentes no podrán suspender los trámites de un denuncia, sino por causa de oposición, ni ampliarán los plazos que en aquella y en el presente Reglamento se fijan, debiendo á la conclusión de ellos, y en la sucesión en que concurran, sacar copia del expediente, á fin de remitirla á la Secretaría de Fomento, para que se revise y se proceda conforme á lo que el mismo artículo prescribe. La falta de remisión de la copia al Gobierno del Estado ó Territorio, en el plazo que fija la ley y cuando el expediente se haya instruido con regularidad; ó de remisión directa á la Secretaría de Fomento, cuando el expediente quede incompleto, traerá para los Agentes la responsabilidad consiguiente y que se les exigirá por la misma Secretaría.

Art. 62. Toda suspensión en los trámites de un denuncia que provenga de culpa del denunciante, y que consista en no suministrar las estampillas de ley; en dejar de hacer las publicaciones necesarias; en la falta de pagos de honorarios del Agente; en la presentación de planos, informes y demás documentos que deben acompañar al expediente, dentro de los plazos prescritos, y en cualquiera otra cosa que impida la prosecución de dichos trámites, importará para el denunciante que se le declare moroso, conforme á lo que dispone el artículo 37 de la ley; debiendo cuidar los Agentes, bajo su más estricta responsabilidad, de que se consignen con toda exactitud en el expediente las fechas de los diversos trámites y de que se cuenten con toda regularidad los términos de los plazos.

Art. 63. Los denunciantes de terrenos baldíos pueden desistirse de sus denuncias, sin que se les declare morosos, cuando hagan el desistimiento ante el Agente respectivo, por escrito ó en comparecencia, y antes de la conclusión de alguno de los plazos que se establecen en el presente Reglamento. El Agente admitirá el desistimiento, consignándolo en el expediente, publicándolo en la tabla de avisos y dando cuenta de él á la Secretaría de Fomento.

Art. 64. Cuando los Ayuntamientos, Asambleas ó Corporaciones municipales ocurran á la Secretaría de Fomento, para solicitar las composiciones á que se refieren los artículos 68 y 69 de la ley, deberán hacerlo por conducto del Gobernador del Estado ó Territorio que corresponda, quien acompañará la solicitud con el informe que crea conveniente dar.

Art. 65. Los extranjeros que deseen adquirir terrenos baldíos ó nacionales, demasías ó excedencias, dentro de las zonas en que puedan adquirirse con permiso del Ejecutivo, podrán presentar los denuncias ó solicitudes ante el Agente respectivo ó ante la Secretaría de Fomento en su caso, y solicitar al mismo tiempo el permiso para la adquisición de las tierras, sin cuyo requisito no podrán obtener la adjudicación de ellas.

Art. 66. Las autoridades locales impedirán que los denunciantes de terrenos baldíos entren en posesión de los terrenos y los exploten, sin haber obtenido el título de propiedad correspondiente, conforme lo establece el artículo 73 de la ley, y prestarán auxilio á los Agentes de la Secretaría de Fomento, cada vez que sean requeridas por ellos, para evitar las explotaciones ó ocupaciones indebidas.

Art. 67. A la conclusión de cada semestre, la Secretaría de Fomento hará publicar en el *Diario Oficial* de la Federación una noticia de los títulos que se hubieren expedido por denuncias de terrenos baldíos, ó por composiciones de excedencias y demasías, y de las declaraciones que se hubiesen dado á los propietarios de fincas, de no haber en ellas terrenos baldíos, demasías y excedencias.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México 5 de Junio de 1894.—*Fernández Leal*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Junio 16 de 1894.—*Rafael Cravioto*.—*Francisco Valenzuela*, Secretario de Gobernación.

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL

DESPACHO DE FOMENTO, COLONIZACIÓN É INDUSTRIA

—DE LA REPUBLICA MEXICANA—

SECCIÓN 1ª

ARANCEL

PARA EL PAGO DE HONORARIOS Á LOS AGENTES DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE TERRENOS BALDÍOS.

I. Por el registro y anotación de los escritos de denuncia y de sus duplicados, se cobrará de la manera siguiente:

Cuando en el escrito se denuncien diez mil hectaras ó menos, se cobrarán dos pesos; cuando la extensión sea de diez á veinte mil; tres pesos; de veinte á cincuenta mil, cuatro pesos; y de cincuenta mil ó más, cinco pesos.

II. Por redactar y escribir los acuerdos, minutas, oficios, avisos, extractos, razones, citas, notificaciones, actas, informes y demás documentos que exija el despacho oficial de la Agencia, veinticinco centavos por cada diez renglones ó fracción de ellos, y además, diez centavos por la vista de cada una de las fojas que contengan los expedientes y otros documentos que deban extractar.

III. Por el escrito, cotejo y autorización de copias, certificados y otros documentos análogos, un peso por cada cien renglones ó fracción de ellos.

IV. Por el cotejo y autorización de los planos que han de acompañar á las copias de los expedientes que se remitan á la Secretaría de Fomento, se cobrará la misma cantidad y en la misma proporción establecida en la fracción I de este Arancel y por los dos ejemplares del plano. Si hubiere que cotejar mayor número de ejemplares se cobrará por cada uno de ellos la mitad de las cuotas señaladas en la misma fracción.

V. Por la asistencia á juntas que no excedan de una hora, tres pesos, y por cada hora más ó fracción de ella, un peso. Si se levantara acta ú otro documento, se cobrará lo que á él correspondiera, conforme á la fracción II.

VI. Por la busca de expedientes ó cualesquiera otros documentos en el archivo, un peso. Cuando el interesado no ministre datos suficientes y haya que buscar documentos correspondientes á más de un año, un peso por cada año que se busque.

VII. Por los permisos para cortes de árboles, cuando el número de éstos sea de cien ó menos, dos pesos; de cien á mil, tres pesos, y de mil en adelante, cinco pesos.

VIII. Por los permisos para corte de palo de tinte, extracción de chicle, hule, y cualesquiera gomas ó resinas, y corte

de leña, dos por ciento sobre el valor que resulte para el número de toneladas ó fracción que se solicite, sin que sea menos de un peso.

IX. Por la expedición de un permiso para caza ó pesca, y por cada temporada que se fije en el permiso, un peso.

X. Los honorarios han de ser cubiertos por los interesados á medida que se vayan causando, importando la falta de pago para ellos, con el transcurso consiguiente de los plazos, que se les declare morosos, conforme al artículo 62 del Reglamento de Procedimientos.

Libertad y Constitución. México, 5 de Junio de 1894.—*Fernández Leal*.

LA LEGALIZACION

DE

INSTRUMENTOS PUBLICOS.

SECRETARIA DE HACIENDA.

SECCION TERCERA.

Conforme al espíritu de la ley vigente para el pago del impuesto del Timbre, el entero de las cuotas que dicha ley establece no debe aplazarse á discreción de los causantes, en ningun caso, sino que en todos hay obligación de hacerlo dentro de un término fijo, so pena de incurrir en multa por la omisión.

Y como el Presidente de la República tiene noticia de que el pago del impuesto causado por escrituras que se otorgan ante los notarios ó jueces receptores, suele demorarse mucho tiempo, con perjuicio del fisco y de los mismos interesados, se ha servido disponer que esa Administración General comunique á las Principales y que se pongan en conocimiento del público las prevenciones siguientes:

1ª. Las estampillas con que se legalicen los instrumentos públicos, deben ser precisamente de la emisión que corresponda al año en que aquellos se otorgan, y los interesados tienen obligación de cubrir su importe dentro de un mes, á lo más, de la fecha del instrumento, consignada en la nota que los escribanos, notarios y jueces deben pasar á las Oficinas del Timbre, en cumplimiento del artículo 57 de la ley de 25 de Abril de 1893.

2ª. En las notas relativas á instrumentos otorgados en el último mes de un año fiscal, se adherirán, siempre que los interesados se presenten á hacer el pago en el mes de Julio siguiente y dentro del término fijado por la prevención anterior, estampillas de la emisión fenecida y correspondiente al año en que se otorgó el instrumento.

3ª. Por esta vez se concede á los causantes que deban expensar estampillas por instrumentos otorgados en el año fiscal de 1893 á 1894, un plazo que vencerá el 31 del corriente Julio, para que se presenten á verificar el pago; y se legalizarán las notas relativas con estampillas de la emisión próxima anterior.

4ª. Los causantes que no hagan los pagos dentro de los plazos señalados en estas prevenciones, quedan sujetos á otorgar nueva escritura; y los notarios, escribanos y jueces, están obligados á poner en los instrumentos respectivos, luego que dichos plazos trascurren, la nota de "no pasó," en el concepto de que, si la omitieren, se les aplicaran las penas que establece el artículo 135 de la ley vigente del Timbre.

Lo digo á vd. para su cumplimiento

Libertad y Constitución. México, Julio 10 de 1894.—P. L. D. S. el Oficial Mayor *R. Nuñez*.—Al Administrador General del Timbre.

Sección de Avisos.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

Para la primera almoneda en calidad de remate de la finca urbana, de la testamentaria de Mariano Borbolla sita en el Municipio Mineral del Monte, cuya finca adeuda contribuciones á la Hacienda pública del Estado, se ha fijado para que tenga verificativo dicho acto, las diez de la mañana del treinta del mes en curso, en el local de esta oficina, sirviendo de base el valor de seis mil pesos que representa en los padrones fiscales.

Se publica para conocimiento del público, y con el objeto de que los que deseen hacer postura, se presenten á esta oficina, el día y hora indicados.

Pachuca, Julio 13 de 1894.—*Miguel M. Bracho.* 3—1

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

—RE M A T E—

Por disposición del Sr. Lic. Vicente Pérez Juez 1.º de 1.ª instancia de este Distrito que conoce del juicio ejecutivo seguido por D. Mariano Salas contra D. Pedro Trejo, se vá á proceder al remate de una casa propiedad de esto último sita en Tolcayucan, por la cantidad de mil diez y seis pesos diez centavos; señalando el mismo Señor Juez para el remate que se verificará en el local del Juzgado, el tercer día útil siguiente á la tercera publicación de este aviso en el periódico "Oficial" del Estado, á las once de la mañana.

Lo que se publica para los efectos legales.

Pachuca, 7 de Julio de 1894.—*Jesus Silva, N. P.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO DE ZACUALTIPAN

EDICTO.

En los autos de jurisdicción voluntaria promovido por el Sr. Crescencio Olivares, solicitando se le expida copia certificada del expediente relativo á la venta que la Sra. Prisciliana Rivera tutora del menor Ignacio Gutiérrez, le otorgó de una casa situada en el barrio de Chililiapa de esta Villa, el C. Juez de 1.ª Instancia que conoce de ellos, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, ha mandado por auto de fecha de ayer se convoque á dicha Señora ó al representante legítimo actual del relacionado Gutiérrez, para que se presenten en este Juzgado dentro de quince días á contar desde la última publicación de estos edictos que saldrán seis veces consecutivas, á efecto de que manifiesten si están ó no conformes; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio en derecho consiguiente.

Y en cumplimiento de lo mandado el presente en Zacualtipán á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. Doy fé.—*Adolfo Lémus, secretario.* 6—4

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO.

NOTIFICACION.

Señor D. Cruz Montiel:

En la causa instruida contra Ud. por el delito de homicidio por culpa, en la persona de Agripin Sánchez, y deterioro causado en propiedad ajena, el Tribunal de Circuito de México, con fecha primero de Junio próximo pasado dictó una sentencia cuya parte resolutive dice:

"Primero, Que es de confirmarse y se confirma la sentencia de veintiocho de Junio del año próximo pasado dictada por el Juez de Distrito del Estado de Hidalgo en la que declaró: "1º El procesado Cruz Montiel es culpable de los delitos de lesiones en la persona de Agripin Sánchez, causadas por el choque de un tren del Ferrocarril Mexicano el 1º de Junio de 1891 y de deterioro de cosa ajena por haberse destruido en parte la máquina número 59 de nombre "Mitla" y el carro que le seguía, pertenecientes á la Empresa de dicho ferrocarril y cuyo deterioro fué ocasionado por aquel choque.—2º. Se le da por compurgado con el tiempo de prisión sufrida desde el 3 de Junio de 1891, fecha en que se le declaró bien preso.—3º. Póngasele en libertad bajo de fianza entretanto la Superioridad revisa este fallo.—4º. Amonéstese al acusado para que no reincida en los delitos porque se le ha juzgado, advirtiéndole las penas á que se expone."—Segundo. Expidase copia de esta sentencia para su publicación, y con el testimonio correspondiente, remítase la causa al Juzgado de su origen para su ejecución, y verificada que sea, la devuelva para elevarla con el Toca á la Suprema Corte de Justicia para los efectos legales. Notifíquese. Así lo decretó el Magistrado del Tribunal de Circuito de México y firmó el trece del mismo en que las labores de la Secretaría permitieron extender en limpio el presente fallo. Doy fé.—*Andrés Horcasitas.—José M. Lezama, Secretario.*—Es copia sacada de su original que certifico. México, Junio diez y nueve de mil ochocientos noventa y cuatro."

Y en virtud de ignorar el domicilio de Ud. le notifico por medio del presente que surtirá sus efectos legales, haciéndole la amonestación expresa á que se refiere el artículo 218 del Código penal, en cumplimiento de lo mandado por el C. Juez en auto fecha de ayer. Pachuca, Julio cinco de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Portirio Reyes, Secretario.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA DEL
DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

En el juicio ejecutivo seguido por el Sr. Lic. Manuel María Lozano como mandatario de D. Mariano Salas contra D. Rosendo L. Zea, el Sr. Juez 1.º de 1.ª instancia del Distrito Lic. Vicente Pérez que conoce de los autos, ha dispuesto se proceda al remate de una casa y un terreno con magueyal, sitos en Tolcayucan, propiedad del demandado, sirviendo de base la cantidad de setecientos cincuenta y cinco pesos para la casa y de cincuenta y ocho pesos cuarenta y dos centavos para el magueyal. El mismo señor Juez señaló para el remate el cuarto día útil siguiente á la tercera publicación de este aviso en el periódico "Oficial" del Estado, á las once de la mañana, cuya diligencia ha de verificarse en el local del Juzgado.

Lo que anuncio al público por el presente.

Pachuca, 7 de Julio de 1894.—*Jesus Silva, N. P.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.
En los autos sobre intestado á los bienes de la Señora Catarina García Angulo de Viniestra, vecina que fué de éste lugar, el C. Lic. Miguel Domínguez Yllanes Juez de primera instancia de éste Distrito que conoce de ellos, ha mandado por auto de nueve de Mayo último se convoquen por tres edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado para que se presenten en éste Juzgado, á deducir el que tengan en el termino de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación. Actopan, Julio dos de mil ochocientos noventa y cuatro.—Doy fé.—*Miguel Ricera*, Secretario. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.
En los autos de la testamentaria de Doña Petra Lara de Chávez radicados en este Juzgado, el Juez de 1.^a Instancia del Distrito Lic. Mariano Domínguez Yllanes, por auto de fecha de hoy, discernió al C. Luis Visuet el cargo de tutor especial y al C. Adolfo Sánchez de curador, de los menores Antemio y Herminio Chávez, para representarlos en dicho juicio, confiriéndoles todas las facultades y obligaciones que la ley les designa.

Zimapan, Julio 28 de 1894.—*Demetrio Ibarra*, Secretario. 3—1

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO 1.^o DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.
En el juicio de intestado de la Señora Dolores Andrade, vecina que fué de esta ciudad, el Señor Juez 2.^o de 1.^a Instancia de este Distrito, Lic. Vicente Pérez, en auto de siete del actual, ha mandado convocar, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial del Estado» y «La Patria», diario de México, á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el «Periódico Oficial», apercibidas de que si no lo verifican les parará en perjuicio.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente.

Pachuca, Julio 10 de 1894.—Doy fé.—*Félix J. Rojas*, Secretario. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO ZACUALTIPAN.

En los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por el Señor Crescencio Olivares, solicitando se le expida certificado del expediente relativo á la venta que la Señora María Priscillana Rivera tutora del menor Ignacio Gutiérrez, le otorgó de una casa situada en el barrio de Chililpa de esta Villa, el

C. Juez de 1.^a Instancia que conoce de ellos, Lic. Eleuterio Castillo Ramirez, ha mandado por auto fecha de ayer se convoque á dicha Señora ó al representante legítimo actual del relacionado Gutiérrez, para que se presenten en este Juzgado dentro de 15 días á contar desde la última publicación de estos edictos que saldrán seis veces consecutivas, á efecto de que manifiesten si están ó no conformes; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio en derecho consiguiente.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Zacualtipán á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. Doy fé.—*Adolfo Lémus*, Secretario. 6—5

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2.^o DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA. REMATE.

En el juicio hipotecario seguido por Don Juan Straffon contra la sucesión de Don Carlos Mata, el Sr. Lic. Pedro O. Hernández, Juez 2.^o de 1.^a instancia del Distrito que conoce de los autos, ha señalado para el remate del Rancho de Rufina, sito en el Mineral del Monte, el tercer día útil siguiente á la tercera publicación de este aviso en el «Periódico Oficial» del Estado, sirviendo de base para la venta, la cantidad de tres mil novecientos doce pesos nueve centavos en que fué valuado por el ingeniero Don Jesús Gil.

Lo que hago saber al público advirtiendo que el remate se verificará en el local del Juzgado.

Pachuca, Julio 6 de 1894.—*Jesús Silva*, N. P. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN. AVISO.

Por disposición del C. Juez de primera instancia de este Distrito Lic. Eleuterio Castillo Ramirez ante quien se hayan radicados los autos testamentarios del Señor Crescencio López vecino que fué de Tizapán, se cita á los herederos legatarios y acreedores del difunto, para la facción de inventarios, cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del octavo día útil inmediato á la última publicación de este aviso en este Periódico y en el «Diario del Hogar» de la ciudad de México.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, se expide el presente en Zacualtipán á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro. Doy fé.—*Adolfo Lémus*, Secretario. 3—3

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO 2.^o DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA. REMATE.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El Sr. Juez 2.^o de 1.^a instancia Lic. Pedro O. Hernández, ha señalado para el remate de las casas conocidas por la «Constancia», «La Iberia» y otra sin nombre sitas en el Mineral del Chico, el tercer día útil siguiente á la publicación de este aviso en el «Periódico Oficial», á las once de la mañana, sirviendo de base para la primera la suma de dos mil ciento treinta y ocho pesos diez y seis centavos, mil doscientos sesenta y un pesos dos centavos para la segunda y trescientos trece pesos treinta y nueve centavos para la tercera, con deducción de un diez por ciento. En el día indicado y también con el mismo descuento sobre el precio de avalúo se rematarán dos armazones para tienda, dos mostradores, un aparador, dos mesas de billar con dos juegos de bolas y uno de tacos, cuatro bancas y dos tinas para pulque.

Lo que anuncio al público en demanda de postores, advirtiendo que el remate se verificará en el local del Juzgado Pachuca, Julio 4 de 1894.—*Jesús Silva*, N. P. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

RICARDO PEREZ TAGLE, NOTARIO PUBLICO.

CITACION.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos de testamentaría del Señor Eulogio M. Hernández, vecino que fué de esta ciudad, radicados en el Juzgado 3.º de 1ª Instancia de este Distrito, el Señor Juez, Lic. Joaquín González, ha señalada las once de la mañana del día dos de Agosto próximo entrante, para que dé principio la diligencia de inventarios solemnes.

Lo que hago saber á los herederos, legatarios y acreedores del difunto, citándolos por medio del presente.

Pachuca, 10 de Julio de 1894.—Ricardo P. Tagle, N. P. 3.—1

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 48.—Los Señores G. Luis Becher y Roberto Ruether, alemanes y de esta vecindad, solicitan con cuatro pertenencias y con el nombre de "El Triunfo," una mina de metal de plata situada en el barrio de Texuantla del Mineral del Monte, al Sur de la mina San Teófilo del Oyamel y al Oriente de la de Los Mártires, en cuyo punto existen dos catas como á ciento cincuenta metros al Sureste de las mojoneras de dicha mina los Mártires.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca Mayo 30 de 1894.—Ramón Rosales. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 58.—La Señora Refugio Osorno de Andrade, de esta vecindad, solicita con ocho pertenencias, la mina de metal de plata "La Cruz," situada en el barrio de Santa Rosa del Arenal, y que colinda por el Norte con la mina San Gregorio la Camueza por el Sur con la de Santa Rosa, por el Oriente con la de Santa Isabel y por el Poniente con la Peña de Los Organos.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Manuel Rodríguez Veytia, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 7 de 1894.—Ramón Rosales. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 56.—El C. Pedro Perez vecino del Mineral del Chico; solicita con cuatro pertenencias la mina de metal de plata San Isidro, situada en el cerro de La Laja del Mineral del Chico, y que colinda por el Sur con la mina Gran Compañía, por el Norte con San Nicolás, por el Oriente con Santo Tomás y por el Poniente con la Pala.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Atilano Mañriquez, vecino del mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 7 de 1894.—Ramón Rosales: 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 59.—El C. Hesiquio Hernández por sí y por los CC. Lorenzo Alarcón, León López, José Luna, Leonides Barranco, Eulalio Rivera, Luis Lozano y Jesús Olguín, siendo todos de esta vecindad, solicita con diez y seis pertenencias y con el nombre de "El Giade" la antigua mina de plata San Nicolás situada en Capula del Mineral del Chico, y que colinda, por el Norte con la mina Santa Ana, por el Sur con La Toledana, por el Oriente con San Bartolo y por el Poniente con el rio de los Ailes.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Pedro A. Gutierrez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Julio 7 de 1894.—Ramón Rosales. 3—2

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO APAM.

DENUNCIO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Se ha denunciado ante esta Presidencia Municipal como bienes mostrencos, por el C. Lic. Agustín C. Benitez, como apoderado del C. Francisco de P. Riveróll, un terreno con ruinas de casa, ubicado en la Avenida Iturbide de esta población, el cual tiene una superficie de tres mil ciento treinta y seis metros cuadrados; colindando por el Norte, con casa del C. Juan Madrid, por el Sur con el cuartel de rurales y casa del C. José María Madrid, por el Oriente con la Avenida Iturbide; y por el Poniente, con terreno del C. José María Madrid. El valor del terreno de que se trata según peritos, es el de eiscientos treinta y cinco pesos diez y seis centavos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del Código Civil.

Apam, Febrero 20 de 1894.—Agustín Madrid Olvera.—Miguel Ignacio Valenzuela, secretrrio. M15 6m 8 6.

ESTADO DE HIDALGO.

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NOPALA DISTRITO DE HUICHAPAN.

AVISO

El Recaudador de Rentas que suscribe ha señalado la mañana del día 16 del presente mes á las diez para la tercera almoneda con calidad de remate del rancho nombrado "El Fresno" de la propiedad del C. Gregorio Mier y Terán situado en este Municipio; sirviendo de base, la cantidad de nueve mil quinientos sesenta y un pesos treinta y siete centavos (\$9561 37 es.) que es en que está registrado en el padrón fiscal que obra en esta oficina.

Lo que se hace saber al público para que la persona que desee hacer postura del rancho citado ocurra á esta oficina el día y hora citados.

Nopala, Julio 7 de 1894.—Eustorgio Ruedas. 3—2